

Al margen un logo que dice Tenancingo. Gobierno Municipal. 2024 – 2027. Transformación y Futuro.

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL
COMITÉ DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO,
TLAXCALA.**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos regulan la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala.

SEGUNDO.- El objeto del Comité es fungir como órgano de consulta en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y de Conducta, estará conformado por tres personas integrantes propietarias con voz y voto, que serán el o la titular de las siguientes unidades administrativas:

- I.** El Órgano Interno de Control, quien presidirá el Comité;
- II.** La Dirección de Recursos Humanos, quien fungirá como secretario;
- III.** La Dirección Jurídica, quien fungirá como vocal.

TERCERO.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I.** Promover la cultura de la ética y conducta institucionales;
- II.** Recibir y atender las consultas y denuncias en materia de los Códigos de Ética y de Conducta, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes;
- III.** Detectar y analizar situaciones de riesgo, para conocer cuáles son las más comunes y determinar la forma en que serán tratadas para corregirlas;
- IV.** Proponer al Órgano Interno de Control modificaciones a los Códigos de Ética y de Conducta, así como a los presentes Lineamientos;

V. Elaborar y aprobar, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta;

VI. Formalizar un mecanismo para evaluar el conocimiento, comprensión y cumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta;

VII. Proponer estrategias y acciones para la difusión, promoción, seguimiento y fortalecimiento de los principios, valores, reglas de integridad y conductas de los Códigos de Ética y de Conducta;

VIII. Determinar los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos.

IX. Formular recomendaciones para desarrollar actividades de promoción y difusión de los Códigos de Ética y de Conducta;

X. Presentar a la Presidencia Municipal o área administrativa que resulte competente un reporte de actividades de forma anual; y

XI. Las demás que disponga la legislación de la materia.

CUARTO.- El Secretario será responsable de convocar a las sesiones del Comité; vigilar la correcta elaboración del Orden del Día correspondiente a cada sesión; recopilar la firma de todos los miembros que asistan a cada una de las sesiones; y conservar y custodiar la documentación que se genere en cada una de las sesiones.

QUINTO.- El Comité se reunirá de manera bimestral en sesiones ordinarias, y a petición del Presidente, en sesiones extraordinarias cuando así lo considere necesario.

SEXTO.- Cuando se trate de sesiones ordinarias, la convocatoria, el orden del día y los documentos

relacionados con la sesión deberán ser entregados, cuando menos con dos días hábiles de anticipación, y de un día hábil cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Sin perjuicio de lo anterior, no será necesaria la convocatoria cuando todos los miembros del comité estén presentes en las sesiones de que se trate, haciendo mención expresa de esta situación en el acta que se elabore.

De manera supletoria, se aplicará a las sesiones del Comité lo que disponga la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala para las sesiones de cabildo.

SÉPTIMO.- El Comité podrá sesionar con la asistencia mínima de dos de sus miembros en segunda convocatoria.

OCTAVO.- Cuando la Presidencia así lo autorice, o a solicitud de alguna persona integrante del Comité, podrá asistir a las sesiones del Comité como invitada con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fue invitada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos iniciarán su vigencia un día después de que sean autorizados en sesión de cabildo.

SEGUNDO. En los casos no previstos por estos Lineamientos, se aplicará de manera supletoria la legislación de la materia en los ámbitos municipal, estatal y federal.

INTEGRANTES DEL CABILDO, CARGO Y FIRMA

1. EMMANUEL CONTRERAS CORONA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica y sello

2. IRELI LANDA ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica y sello

3. VÍCTOR GUZMÁN ROJAS
PRIMER REGIDOR
Rúbrica y sello

4. ERICK GARCÍA ROMERO
SEGUNDO REGIDOR
Rúbrica y sello

5. VERÓNICA GARCÍA BUENO
TERCERA REGIDORA
Rúbrica y sello

6. YURY NAYDELIN GONZÁLEZ ARANDA
CUARTA REGIDORA
Rúbrica y sello

7. EUFRACIA TAPIA VELÁZQUEZ
QUINTA REGIDORA
Rúbrica y sello

8. PEDRO ROJAS HERRERA
SEXTO REGIDOR
Rúbrica y sello

9. GADIEL CALVARIO PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

